



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200883266

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-63603

CÓDIGO CATASTRAL: 2010000000120000017000000

DIRECCIÓN: Predio rural denominado EL PARAISO ubicado en la Vereda RIO NECOCLI jurisdicción del MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), siendo las 12: 15 del día, la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional Despacho 38, con el apoyo operativo de FABIO NIEVES LOPEZ quien se desempeña como Técnico Criminalístico II adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, ROBINSON BARON CALDERON Ingeniero Catastral y Geodesta código No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes y EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ Técnico Investigador IV adscrito al Departamento de Criminalística del CTI Nivel Central, nos hicimos presentes en el inmueble denominado EL PARAISO situado en la Vereda RIO NECOCLI del municipio de NECOCLÍ -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día trece (13) de junio de dos mil catorce (2014), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 60, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar que el predio rural se encuentra abandonado y no ésta siendo habitado por ninguna persona, toda vez que no existen construcciones en el mismo, razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 8.981 Mts2 aproximadamente según información obrante en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Con el predio identificado con la cédula catastral 490-01-00-012-021

Sur: Con los predios identificados con las cédulas catastrales 490-01-00-012/013/014/015, 490-01-00-012-016/005, servidumbre y el predio 490-01-00-012-006/007/012

Oriente: Con el predio identificado con la cédula catastral 490-01-00-012-004

Occidente: Con el Mar Caribe y el predio identificado con cédula catastral 490-01-00-012-012/018/019

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito al Grupo de Persecución de Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente según el plano elaborado por el Topógrafo ALBEIRO E. MARIN quien acompañó la diligencia de Alistamiento junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas el día 18 de septiembre del año 2013.

Descripción y Anexidades:

El predio objeto de diligencia se ubica a veinticinco minutos de distancia en vehículo del casco urbano del Municipio de Necoclí, por vía destapada en regular estado. Saliendo del municipio de Necoclí se toma la vía al cementerio y la Ciénaga Marimonda, pasando por el camping de Jairo, y antes de llegar al puente del Río Necoclí aproximadamente 50 metros se desvía a la izquierda hasta llegar a la playa, punto en el cual se dejan los vehículos estacionados. De inmediato se inicia recorrido a pie hacia la derecha y buscando el puente colgante sobre la desembocadura del Río Necoclí, el cual se atraviesa hasta encontrar aproximadamente a 100 metros construcciones y en la parte de atrás de las mismas se localiza el lote cuyas coordenadas habían sido referenciadas en el plano elaborado por el grupo técnico al momento del alistamiento.

Se deja constancia que una vez en el sitio se procedió a recorrer en parte el mismo, en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

Es pertinente anotar que éste presentaba zonas inundables, no pudiéndose verificar la extensión de las mismas, es un terreno plano que se encuentra enmalezado y con vegetación nativa de humedales, no observándose construcciones de ningún tipo.

En este estado de la diligencia es pertinente señalar que con el fin de materializar la medida cautelar de SECUESTRO para la cual habíamos sido comisionados por el Tribunal Superior de Medellín, se ofició a la oficina de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de solicitar copia del folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de ésta diligencia, pudiéndose constatar que la medida de EMBARGO se encontraba inscrita en dicho folio, pero a su vez se había inscrito oficio No. 1916 procedente de la "Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras de Medellín, - sustracción provisional del comercio en proceso de Restitución literal B artículo 86 Ley 1448 de 2011 (Medida cautelar)". De inmediato se solicitó copia del oficio mencionado, verificándose que el mismo no provenía de la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras sino del Tribunal Superior de Medellín, por medio del cual se solicitaba la inscripción de la medida de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO la cual no había sido inscrita, razón por la cual se ofició de manera inmediata al Registrador de Instrumentos Públicos de Turbo con el fin de que aclare dicha anotación (ANOTACIÓN No. 4 de la M.I. 034-63603), oficio No. 1523 del 19 de agosto de 2014.

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en regular estado, debido a las zonas inundables generadas por su cercanía al mar.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El predio presenta vegetación nativa de humedales.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-63603**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN** identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.389.138 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 172215.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a las personas interesadas que para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, se entenderán con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real piso 10º Carrera 7 No. 16-56 teléfono 7965150, dirección de notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55 de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de

Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

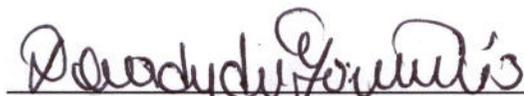
En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó que recibe el inmueble en las condiciones descritas en esta acta y en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las doce y cuarenta minutos del día (12: 40 m.).



FISCAL 116 apoyo/Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

No asistió ninguna persona

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

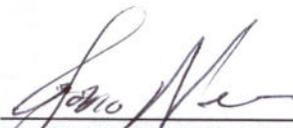
Dirección:


UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN



ROBINSON BARON CALDERON
Ingeniero Forestal y Geodesta CTI



FABIO NIEVES LOPEZ
Apoyo Operativo CTI



EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ
Departamento Criminalística del CTI